



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 JUN 2018	
Recibido.....	1507.....Hs.
Exp. N°.....	34966.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase el siguiente artículo a la Ley Provincial
Nº 13.397:

"ARTÍCULO 1º.- ADHESIÓN. Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional
Nº 26.928 que crea el Sistema de Protección Integral para Personas
Trasplantadas."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Firma manuscrita]
Claudio C. C. C.

[Firma manuscrita]
JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Vuelvo a presentar esta iniciativa, porque entiendo que es necesaria para fortalecer y mejorar las respuestas tanto del Estado Nacional como Provincial en materia de salud pública, fundamentalmente por diversos beneficios que sumarían en lo que respecta a la contención de los pacientes que deben ser atendidos previa y posteriormente a un trasplante, que le mejore su condición y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

calidad de vida. En fecha 30 de marzo del 2016 presenté este proyecto de ley, que obtuvo media sanción y luego perdió estado parlamentario.

La motivación de la presente ley radica en la adhesión por medio de la Ley Provincial de Protección a las Personas Trasplantadas al régimen nacional establecido en la Ley Nacional N° 26.928, ya que dicha normativa invita en su Artículo 13 a las provincias a adherir a la misma.

En nuestra provincia, la Ley de Protección obtuvo plena aprobación legislativa con anterioridad al régimen nacional (28/11/2013), sin embargo no fue promulgada hasta principios del año 2014, con posterioridad a la promulgación de la Ley Nacional.

La norma provincial presenta aspectos superadores en comparación a la Ley Nacional, sin embargo, en ningún momento expresa su adhesión al Sistema Nacional.

Es por esta razón, que consideramos de gran importancia incluir la adhesión expresa de nuestra norma local, a la existente a nivel nacional, ya que de este modo el espectro de derechos reconocidos a los beneficiarios de esta normativa se verá ampliado, significando esto dar un paso más en la batalla por la inclusión y protección de todas aquellas personas transplantadas o que se encuentran en lista de espera para serlo.

La adhesión a la norma nacional otorgará mayores beneficios en el ámbito laboral, quedando incluidos todos aquellos trabajadores que no sean parte del sistema previsional provincial. Así



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

también permitirá a los empleadores de personas trasplantadas una deducción especial en el impuesto a las ganancias, según artículo 9 de la Ley Nacional, que no se encuentra regulado en la Ley Provincial (sólo refiere a la deducción en cuanto a ingresos brutos). Por otra parte, los beneficios, al adherirse a la norma nacional, podrán percibir los beneficios en cuanto a transporte de jurisdicción nacional que esta normativa otorga en su artículo 5. Todo esto, sin olvidar los beneficios a nivel nacional, que se sumarán a los ya estipulados en el orden provincial.

Es evidente, que la conjunción entre la normativa provincial y nacional, tendrá como resultado un mayor reconocimiento de derechos para los beneficiarios de la ley provincial, meta que como legisladores debemos promover constantemente.

Es por esta razón que proponemos la incorporación en el articulado de la Ley Provincial de Protección Integral de Personas Trasplantadas, la adhesión a la Ley Nacional N° 26.928.

Por todo lo expuesto con anterioridad, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

C. Giacomini

EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial